

Manual de convivencia

Institución Educativa Gabriel García Taboada



Año 2025

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Ajustado a la ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013
Modificado 17 de enero de 2019

Aprobada por Resolución 072 del 25 de Octubre del 2.004 DANE:
213244001975- NIT: 806.011.570-8- CODIGO I. C. F .E. S. 064105 Niveles de
Preescolar, Básica Media y Fines de Semana

El Carmen de Bolívar

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en concordancia con el artículo 87 de la ley 115 de 1994 el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los miembros y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este.

Los manuales de convivencia están destinados a regular la vida estudiantil en lo relativo a los derechos y prerrogativas derivados de su condición de usuarios o beneficiarios de la educación, e igualmente en lo atinente a las responsabilidades que dicha condición les impone.

Este documento, en su interés de propiciar la convivencia escolar, promueve la formación integral, académica y la prevención del deterioro institucional, dándole al entorno la importancia que se merece. Resaltando los valores dentro de la comunidad para vivir de acuerdo con la ética, las leyes y con la participación de los padres como los primeros responsables de la formación de sus hijos.

El manual de convivencia, por constituirse en el instrumento pedagógico de la convivencia escolar, debe contener procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa Taboadista e incluir instancias de diálogo y conciliación.

ACUERDO INSTITUCIONAL N° _____ DE _____ 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE
LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA TABOADA DEL MUNICIPIO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabriel García Taboada del Municipio de El Carmen de Bolívar en cumplimiento de sus funciones, conferidas por la Constitución Política de Colombia artículos 27, 67, 68, Ley General de Educación 115 de 1994 artículos 73, 87, 95, 96, 201, Decreto 1860 de 1994 artículos 15 y 17, Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia), Ley 1620 del 15 de 2013 (Sistema de convivencia escolar) y su decreto reglamentario 1965 de 2013 , decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer los mecanismos que regulan el comportamiento de quienes intervienen en el proceso educativo en la institución.

Que para el logro de buenos espacios de convivencia al interior de la institución educativa, se deben crear mecanismos que permitan atender con prontitud, las diferentes situaciones que se presenten.

Que se hace necesario llevar a cabo el proceso de promoción, prevención atención y seguimiento de la convivencia escolar, que nos permitan vivir en armonía en el marco del respeto de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Que la institución tiene como núcleo central del proceso pedagógico, curricular y académico al estudiante y como punto de apoyo a padres y madres de familia, acudientes, exalumnos, personal docente, los directivos, administrativo, de servicios y comunidad.

Que la comunidad educativa ha venido estructurando el reglamento o Manual de Convivencia con la participación de todos los estamentos que conforman el establecimiento educativo y con fundamento en la constitución política de Colombia, la ley general de educación ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, el código de infancia y adolescencia o ley 1098 de 2006, la ley de convivencia escolar o ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

Que es indispensable establecer parámetros de comportamiento que sean ampliamente conocidos y acatados por todos los estamentos de la institución.

Que, en virtud de lo anterior y en aras de cumplir tales propósitos,

ACUERDA

Artículo 1: Modificar el Manual de Convivencia, que rige los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Gabriel García Taboada, el cual es un documento que es parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con los principios fundamentales y se estructurará en Capítulos, Artículos y Parágrafos, comprendiendo los siguientes aspectos:

CAPITULO PRIMERO

Artículo 2: Objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Establecer las normas básicas, los parámetros y orientaciones, unificando criterios y principios para fomentar las normas de convivencia, el desarrollo de las actividades y las relaciones de los estudiantes, profesores, directivos, padres de familia (Comunidad educativa) y demás personas que participan del desarrollo del PEI, de la filosofía y de las normas generales de convivencia. Favoreciendo así ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica que permita a su vez la prevención, solución de conflictos y la convivencia pacífica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer pautas y criterios que conlleven a una sana convivencia entre los individuos y estamentos de la comunidad educativa.
- Fomentar el respeto mutuo, entre todos los miembros de la comunidad educativa promoviendo un ambiente armónico y seguro que facilite el desarrollo integral de los estudiantes
- Mantener una comunicación con cordialidad, respetando las diferencias, escuchando atentamente al otro, manejando correctamente la crítica, defendiendo las ideas con argumentos válidos dentro de los principios de la equidad y la justicia.
- Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y extra clase.
- Sensibilizar para la protección y preservación del medio ambiente como práctica fundamental para la conservación de la vida.
- Respetar el debido proceso frente a todas las actuaciones que se deben realizar al momento de atender cualquier situación.
- Establecer canales de comunicación efectivos entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Alcance.

Aplica a toda la Comunidad Educativa I.E GABRIEL GARCIA TABOADA y demás personas que participan en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 4. Presentación.

Propósito del Manual:

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabriel García Taboada, va encaminado a la prevención, Atención y seguimiento de aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar.

Busca formar alumnos que ejerzan un auto control y una autodisciplina o auto comportamiento que los lleven a constituirse en personas sujetos de derechos, deberes, y estudiantes responsables de sus actos.

Contexto y Antecedentes: Se escribe una breve explicación sobre el contexto en el que se creó el manual. Esto incluye la necesidad de las normas y cómo se llegó a definir el contenido del manual.

Importancia del Manual: Se destaca por qué es importante que todos los miembros de la comunidad conozcan y sigan las reglas establecidas, y cómo esto contribuye a un entorno positivo y respetuoso.

Artículo 4: Marco Legal.

El Manual de Convivencia es el conjunto de normas encaminadas a facilitar el buen funcionamiento de las instituciones educativas, la formación de buenos hábitos y la regulación de las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad educativa, previniendo actos que perturben el orden, otorgándoles deberes, derechos, así como los mecanismos para hacerlos efectivos.

La I.E GABRIEL GARCIA TABOADA para la construcción del presente manual de convivencia contó con la participación de toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente por lo que lo que aquí se plasma es de cumplimiento para todos.

Teniendo en cuenta la base legal del Manual de Convivencia esta se remite a:

Constitución Política de 1991

La Constitución Política de nuestro país, establece la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, Art. 4, 13, 15, 16, 27, 29, 44, 67, 69, 70, 86, 93, 95, 241).

Artículos que buscan el desarrollo integral de la población colombiana. Artículo 13, establece la igualdad ante la ley. Artículo 67, en el que se establece la educación como un derecho. Artículo 68 según el cual “Los padres de familia tendrán el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”, acogiendo simultáneamente los reglamentos y exigencias de la institución seleccionada.

Ley 115 de 1994.

Establece los fines y objetivos de la educación colombiana, ordena en su Artículo 87 la estructuración de los manuales de convivencia, los Artículos 91, 93, 94, 95, 96, 142, 143, 144 y 145, soportan todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para las instituciones educativas.

Ley 133 de mayo de 1994 (Libertad de culto)

Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política, en esta ley se establece en el Artículo 7. “De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones. Para este efecto, los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen, sin perjuicio de su derecho de no obligarse a recibirla. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matrícula por el alumno mayor de edad o los padres o curadores del menor o del incapaz”.

Ley 375 de 1997 (Ley de juventud)

Tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.
(Artículo 7, Capítulo 7, Artículos 35 al 42)

Ley 599 de 2000 (Código Penal)

Mediante el cual se expide el Código Penal Colombiano.

Ley 679 de 2001

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 715 de 2001 (sistema general de participaciones)

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357, Acto Legislativo 01 de 2001, de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia)

Tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecen el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Artículos: 3, 7, 8, 9, 10, 17, 19, 20 - numeral 3. Artículos 23, 26, 30, 37, 39 –numeral 10. Artículo 41- numeral 34. Artículo 42, 43, 44 numeral 7. Artículos 45, 79, 86).

Ley 1146 de 2007

A través del cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Capítulo 4 y 5.

Ley 1257 de 2008

En esta norma se establece el principio de corresponsabilidad de la familia y el Estado en el respeto de los derechos de las mujeres y el deber de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. Normas de sensibilización y prevención, daños psicológicos, -físicos- sexuales y patrimoniales (violencia basada en el género.)

Ley 1273 de 2009

Por medio del cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado — denominado “De la Protección de la información y de los datos”— y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Ley 1482 de 2011 Ley antidiscriminación que establece penas, sanciones y condiciones de agravación punitiva.

Ley 1620 de 2013 (Convivencia) Mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Ley 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley 1761 de 2015

Ordeno incluir la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media.

Ley 1801 de 2016 Código de policía.

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente (Artículo 27, 28, 30, 33, capítulo 2 artículo 34 y 35, artículo 38, 39, 140).

Ley 2025 de 2020 (Escuela de padres)

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia en las instituciones educativas del país.

Decreto 3788 de 1986

Reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes. Establece la prevención de la drogadicción, porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1108 de 1994

Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, el porte consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.

Decreto Nacional 1860 de 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos 17, 20, 21, 23, 25, 28, 39, 40.

Decreto 1850 de 2002

Reglamenta calendario y jornadas escolares.

Decreto 3020 de 2002

Determina la asignación y jornadas académicas y laborales

Decreto 1278 de 2003

Nuevo estatuto docente.

Decreto Nacional 1286 de 2005

En el cual se establecen normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones sobre sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1286 de 2005

Normaliza la participación de la familia.

Decreto 1075 de 2015

Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.

Sentencias

T-519 de 1992, T-402 de 1992, T-02 de 1993, T- 341 de 1993, C-555 de 1994, T-569 de 1994, T-316 de 1994, T- 024 de 1996, T- 348 de 1996, T-442 de

1998 (bajo rendimiento académico) T-1225 de 2000 (extra edad), T-694 de 2002 (bajo rendimiento académico), T- 671 de 2003, T- 767 de 2005, T-671 de 2003, T- 767 de 2005, T-240 de 2018 (uso indebido de redes sociales)

Permanencia en la institución educativa condicionada al respeto por parte de los estudiantes al manual de convivencia relacionada con la concepción de la educación como un derecho–deber que faculta al Colegio a decidir sobre las sanciones, entre estas, la cancelación de matrícula en caso de falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa.

T-524 de 1992, T-386 de 1994, T-124 de 1998, T- 944 del 2000, T-853 de 2004, T- 492 de 2010, T- 005 de 2018 (confidencialidad), T-129 de 2019.

Obligación de las instituciones educativas de respetar los derechos fundamentales de los estudiantes estipulados en Constitución Política de Colombia.

T-366 de 1997, T-688 DE 2012, T 625 de 2013, T301 de 2014

Sobre las obligaciones de la familia como primer responsable de la educación de los hijos.

T-348 de 1996, T-759 de 2011, T. 625 de 2013, T- 492 de 2010

Facultad que tienen las instituciones educativas para establecer derechos y deberes para los estudiantes y normas de convivencia.

T-642 de 1998, T-481 de 1998, T-594 de 1993, T- 569 de 1994, T-1023 de 2010, T-565 de 2013, T- 349 de 2016

Derecho al libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional.

T-435 de 2002, T-266 de 2006, T-625 de 2013.

Prohíbe a las instituciones educativas exigir la prueba de toxicología, a su vez ordena brindar acompañamiento pedagógico, didáctico y psicológico a los estudiantes consumidores de SPA.

T-478 de 2015, ST-146 de 2016.

Respeto absoluto a la expresión de la identidad de género u orientación sexual.

T-680 de 2017

Prevención del trabajo infantil.

T-240 de 2018, SU420 de 2019, T-361 de 2019

Sobre la protección del derecho a la intimidad, al buen nombre y a la honra.

T-067 de 2018

Sobre el derecho a la educación y al desarrollo armónico e integral de niños, niñas y adolescentes en la sociedad de la información, las tecnologías y las comunicaciones.

Artículo 4: Justificación. El Manual de Convivencia se constituye en la carta de navegación de la Institución Educativa y en el pilar fundamental para la formación del estudiante propuesto en la Visión, Misión y demás Principios Institucionales. Es un elemento o herramienta que se hace eficaz en la medida en que cada uno de los actores de la comunidad educativa asuma responsablemente su compromiso como estudiante, padre de familia, docente, directivo y administrativo; en una sana y fraterna convivencia que respeta y fortalece la libertad, autonomía, veracidad y sentido de pertenencia.

El Manual regula la convivencia pedagógica y formativa que respeta el derecho a equivocarse e induce a cambios de actitud favorables en los educandos en un proceso permanente de experiencias donde el niño, niña, o joven es el centro.

Artículo 5: Horizonte Institucional.

1. IDENTIFICACION La institución educativa Gabriel García Taboada es un establecimiento educativo de reconocida trayectoria al servicio de la educación colombiana; con calendario A, en los niveles de preescolar, básico, media vocacional y educación para jóvenes y adultos (jornada sabatina). Con jurisdicción en el perímetro urbano del Municipio de El Carmen de Bolívar ubicada en el Barrio Minuto de Dios, de carácter oficial, con modalidad académica, confesión católica, respetando la libertad de culto, comprometidos con la formación integral de niños, niñas, adolescentes y adultos, conforme con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional y demás normas concordantes.

2. MISIÓN. La institución Educativa Gabriel García Taboada ofrece una formación integral con igualdad de oportunidades, desarrollando en los estudiantes las competencias y los valores necesarios para vivir y convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida, buscando siempre mejores condiciones de vida.

3. VISIÓN. La Institución Educativa Gabriel García Taboada a 2029 se consolidará como una institución formadora de personas capacitadas para desempeñarse en actividades que contribuyan al desarrollo social y económico de su región, basados en la responsabilidad, la tolerancia, la paz y el respeto.

3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

- **ESFUERZO:** Como esfuerzo denominamos la fuerza que aplicamos contra algún impulso o resistencia, para contrarrestarlo o revertirlo. Asimismo, se llama esfuerzo a la energía o el vigor que se pone en la realización de algo, venciendo obstáculos.
- **DEDICACIÓN:** La dedicación se refiere al esfuerzo que hace y al tiempo que dedica una persona; es en una actitud positiva digna de imitar, que te permite desarrollar una actividad de manera intensa.

- **TENACIDAD:** La propiedad y cualidad de ser tenaz, persistente o firme, o de sostenerse o pegarse fuertemente. Sinónimos: persistencia, fortaleza, determinación.

4. SÍMBOLOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

El ESCUDO.

El escudo de la institución está dividido en cuatro cuadrantes:

El primer cuadrante, de color azul, simboliza nuestro espacio aéreo, unos implementos de laboratorio que representan la importancia de la investigación en el proceso de la educación.

El segundo cuadrante, de color amarillo, simboliza la riqueza espiritual de los miembros de nuestra comunidad educativa; un computador que representa las nuevas tecnologías como herramientas didácticas aplicadas a la educación.

El tercer cuadrante, de color rojo, representa el ardor patriótico y el servicio a la comunidad, unos libros que representan la importancia de la educación para la superación.

El cuarto cuadrante, con una variedad de colores, en la cual se puede apreciar personas trabajando en las tierras que constituyen la riqueza de la región de los Montes de María.

En el eje horizontal que parte en dos el escudo, aparecen las palabras esfuerzo, dedicación y tenacidad principios en la cual se fundamenta nuestra razón de ser



LA BANDERA.



La bandera de nuestra institución está representada mediante un rectángulo que a su vez esta subdividido en dos rectángulos iguales de colores azul y blanco.

El color azul representa el mar caribe que identifica la región en la cual está ubicada la institución educativa. El color blanco representa la paz y convivencia que se vive en la institución y la región

EL HIMNO.

La letra y música del himno de la institución es de la autoría de la licenciada Ángela Okamell de Ibáñez, fundadora de la institución, nos orienta hacia el amor, el esfuerzo, el afecto, la superación, el reconocimiento de la dignidad y el sentido de pertenencia por nuestro plantel. Llena de optimismo a los niños, niñas jóvenes, adolescentes y adultos, Taboadista induciéndolos al estudio, para que a través de él se puedan mejorar los niveles de vida. El himno es el que a continuación presentamos.

I

*Oh! Instituto recinto sagrado
Que laboras con abnegación
Y que buscas con fe y esperanza
En los jóvenes la superación.*

CORO

*Adelante juventud ansiosa
No desistas en el caminar
Porque tuya es la patria querida
Y tu meta es llegar a triunfar.*

II

*Con esfuerzo siempre nos animas
Con cariño eres salvación
Nos enseñas algo importante
Ser personas en Cristo Redentor.*

III

*En tus aulas nobles y sencillas
Encontramos Tan bella misión
Unos maestros que nos edifican
Y que entregan de ellos lo mejor.*

CORO

*Adelante juventud ansiosa
No desistas en el caminar
Porque tuya es la patria querida
Y tu meta es llegar a triunfar.*

IV

*Rechazamos cualquier opresión
En la ciencia o en la formación
Estudiando haremos de Colombia
Tierra grata de dicha y de valor.*

Uniformes

Uniforme de diario: El uniforme de diario del sexo femenino es un yomper a cuadros medianos azul oscuro con blanco con la falda por debajo de la rodillas y una blusa blanca con cuello redondo y vivos en las mangas y cuello de la misma tela del yomper y zapatos colegiales negros.

El del sexo masculino es un pantalón negro con camisa blanca con escudo de la institución en la manga izquierda y zapatos colegiales negros.

Uniforme de Educación física: Para ambos sexos es una sudadera Azul rey con un vivo blanco de 3cm. De ancho, suéter blanco con cuello en V y puños azul rey y una franja de 8 cm. a cada lado sin incluir la manga, y zapatos tenis blancos.

Jornada escolar

Nivel	Jornada Mañana		Jornada Tarde	
	Ingreso	Jornada Escolar	Ingreso	Jornada Escolar
Educación Inicial Transición	6:30 am	6:00 am a 11:30 am		
Primaria 1° primer a 5° grado	6: 15 a 6:30 am	6:30 am a 12:00 pm		
Secundaria 6° a 11 grado			12:00 a 12:30 pm	12:30 a 6:10 pm

CAPITULO II GOBIERNO ESCOLAR Y AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 5: Cada establecimiento del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, los Consejos: Directivo y Académico. Articulo 142 Ley 115 de 1994.

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación, democrática en la vida escolar.

En la Institución Educativa Gabriel García Taboada funcionan el Gobierno Escolar y las autoridades competentes de la siguiente manera:

1. Rector. Nombrado por la Secretaría para la Educación del Departamento de Bolívar. Por su naturaleza una vez se vincula a la institución en tal calidad, por derecho hace parte del gobierno escolar y adquiere las responsabilidades que las normas le confieren, para el desarrollo propio de su actividad como directivo docente de la institución educativa. Sus funciones están dadas por el Decreto 1860/94 artículo 25, Ley 715/01 artículo 10, Decreto 1850/02 artículo 25, Decreto 1278/02 artículo 6, Ley 734/02 artículo 34, Ley 812/03 y en el ANEXO I de la resolución 3842 del 18 de marzo del 2022.

2. Consejo Directivo. Elegido conforme al artículo 142 de la Ley 115 de 1994, y atiende las funciones estipuladas en el artículo 144 de la Ley 115, el artículo 23 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el artículo 10 del Decreto 992/02.

El consejo directivo estará conformado por los integrantes que a continuación se relacionan:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo presidirá.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el grado 11 (diferente al personero estudiantil).
- Un representante de los egresados de la institución.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la institución educativa.

3. Consejo Académico. Funciona atendiendo lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 24 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994. A continuación se detallan aspectos fundamentales para su conformación.

- El Consejo Académico, convocado y presidido por el Rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la institución.
- Estos integrantes serán elegidos en una asamblea de docentes a través del procedimiento que se definan para tales propósitos.

Funciones del Consejo Académico

Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido por ley;
- b. La organización del plan de estudio;
- c. La evaluación permanente y periódica de los estudiantes.
- d. La evaluación anual e institucional, y
- e. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

4. Consejo de padres. La estructura y funcionamiento los determinan los artículos 5º - 6º - 7º y 8º del Decreto 1286 de 2005.

Para el **consejo de padres**, estos elegirán a sus representantes en una asamblea convocada por el rector, durante los primeros 30 días del año lectivo.

Una vez conformado el consejo de padres en reunión convocada por su presidente, escogerán a dos integrantes que harán parte del **consejo directivo**

5. Asociación de Padres de Familia. La estructura y funcionamiento los determinan los artículos 9º - 10º - 11º - 12º y 13º del Decreto 1286 de 2005.

6. Personero Estudiantil. Nombrado tal como lo establece el artículo 28 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994. Una vez sea elegido, conforme a los lineamientos que la institución haya dispuesto, por derecho propio, hará parte del comité escolar de convivencia, en representación de los estudiantes de la institución educativa.

7. Consejo estudiantil. Determinado según el artículo 29, numeral 6 del Decreto 1860 de 1994.

8. Contralor estudiantil. En cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009.

9. Comité Escolar de Convivencia. Conforme a la ley 1620 de 2013 el comité Escolar de Convivencia estará integrado por los siguientes miembros:

- El rector
- El personero
- Un docente con función de orientación
- Un coordinador (Cuando exista el cargo)
- El presidente del consejo de padre de familia
- El presidente del consejo de estudiante
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

El presidente del consejo de padres de familia por derecho propio una vez se haya elegido hará parte del **comité escolar de convivencia**.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 6: Revocatorias. Para el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el personero estudiantil y los representantes de grupo.

Causas que motivan:

1. El incumplimiento de los requisitos, exigencias o calidades para el cargo.
2. El incumplimiento de sus funciones.

Para la revocatoria, se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

1º. Los estudiantes a través del Consejo Estudiantil podrán presentar petición expresa para revocar del cargo a su representante ante el consejo Directivo y/o al Personero. Si así ocurre, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo de la institución.

2º. Los representantes de los estudiantes en cada grado, podrán ser revocados de su cargo por determinación de los integrantes del grupo y en tal caso bajo la orientación de su director(a) de grupo deberán hacer una nueva elección y sustentarla bajo acta.

3º. Luego de un plazo de dos (2) meses, si los representantes electos no han iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo será revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el Rector y el Consejo Directivo. Este cargo será retomado por los postulantes al cargo que le han seguido en votación.

CAPITULO III

PERFILES, DERECHOS Y DEBERES